RESOLUCION DE ALCALDIA N° 141-2023-MDO/A/LC.

Ocobamba, 04 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.

VISTOS:

El Informe N° 048-2023-MDO/OSL/I-EGB, de fecha 28 de agosto del 2023, del Ing. Ruth Quispe Valdez, responsable técnico; Informe N° 1548-APQC-SGIDU-2023-MDO, de fecha 28 de agosto del 2023, del Arq. Amed P. Quispe Cuno, Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbanístico; Informe N° 35-LLC-SGPP-MDO-2023, del CPC Leoncio Limachi Condori, Sub Gerente (e) de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 0491-2023-A.L/FRAN.P.F.-MDO, del Abog. Franclin Peralta Flores, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en anexo forman parte integrante de los antecedentes que motiva la presente resolución de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

***Que**, asimismo el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.*

***Que**, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N.° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N.° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.*

***Que**, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece los principios del Procedimiento Administrativo indicando en el inciso 1, ítem 1.1 principio de legalidad- Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedido.*

***Que**, la Ley N° 27972, en su Artículo VIII del Título preliminar señala que "Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.*

***Que**, conforme al artículo 6° de la Ley N.° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

***Que**, conforme Resolución Directoral N° 140-2023-TR, se aprobó la transferencia financiera del Programa de empleo Temporal "Lurawi- Perú", a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del aporte y total del programa de ciento catorce (114), con el fin de ejecutar actividades de intervención inmediata.*

***Que**, mediante el Informe N° 048-2023-MDO/OSL/I-EGB, de fecha 28 de agosto del 2023, la Ing. Ruth Quispe Valdez, responsable técnico, solicita devolución de presupuesto asignado no utilizado por parte de la actividad de intervención inmediata "Limpieza y mantenimiento de vías, áreas verdes y sistema de recolección de aguas pluviales que integran el centro poblado de Kelcaybamba del Distrito de Ocobamba – La Convención – Cusco, en el Centro Poblado de Kelcaybamba, distrito de Ocobamba, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.*

***Que**, mediante el Informe N° 1548-APQC-SGIDU-2023-MDO, de fecha 28 de agosto del 2023, el Arq. Amed P. Quispe Cuno, Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbanístico; remite la solicitud emitida por Ing. Ruth Quispe Valdez, responsable técnico, sobre devolución del presupuesto asignado, no utilizado por parte de la actividad de intervención inmediata "Limpieza y mantenimiento de vías, áreas verdes y sistema de recolección de aguas pluviales que integran el centro poblado de Kelcaybamba del Distrito de Ocobamba – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco.*

***Que**, mediante el Informe N° 35-LLC-SGPP-MDO-2023, el CPC Leoncio Limachi Condori, Sub Gerente (e) de Planeamiento y Presupuesto, opina que según la evaluación del saldo presupuestal realizada de la META 88 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN*

ECONÓMICA, se tiene saldo hasta por el monto de S/ 2,122.13 (Dos mil ciento veintidós con 13/100 soles), por lo que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la devolución del saldo al Programa Lurawi- Perú.

***Que**, mediante el Informe Legal N° 0491-2023-A.L/FRAN.P.F.-MDO, el Abog. Franclin Peralta Flores, Jefe (E) de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente para la atención de la devolución de presupuesto asignado y no utilizado a la Entidad Lurawi – Perú, hasta por el monto de S/ 2,122.13 (Dos mil ciento veintidós con 13/100 soles), como saldo de la actividad de inversión inmediata "Limpieza y mantenimiento de vías, áreas verdes y sistema de recolección de aguas pluviales que integran el Centro Poblado de Kelcaybamba del Distrito de Ocobamba – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco", para dicho efecto se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente.*

***Que,** estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° inciso 6 y articulo 43⁰ de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZA, *la devolución de presupuesto asignado no utilizado a la Entidad Lurawi – Perú, hasta por el monto de S/ 2,122.13 (Dos mil ciento veintidós con 13/100 soles), como saldo de la actividad de inversión inmediata "Limpieza y mantenimiento de vías, áreas verdes y sistema de recolección de aguas pluviales que integran el Centro Poblado de Kelcaybamba del Distrito de Ocobamba – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.*

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, *a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbanistica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Tesorería y Rentas, realicen las acciones respectivas para la devolución del monto de S/. S/ 2,122.13 (Dos mil ciento veintidós con 13/100 soles) a favor del Programa de LURAWI – PERÚ.*

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, *a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Tesorería y Rentas, e instancias administrativas correspondientes para los fines correspondiente.*

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, *a la Unidad de Estadística e Información Gerencial, publique en la página web Institucional https://muni-ocobamba.gob.pe, así como en el panel publicitario de la Municipalidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
Prof. Walter Zuloaga Cisneros
DNI 23992506
ALCALDE

Archivo Sec. Gral -MDO
cc. Alcaldia
cc. Gerencia Municipal
cc. Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
cc. Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbanistico
cc. Unidad de Tesorería y Rentas
cc. Programa LURAWI – PERÚ.
cc. Und. de Estadística e Información Gerencial.